

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito – Ecuador



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
INSERVT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR: VERÓNICA ALEXANDRA ONTANEDA  
MONCAYO, ANDRES ERNESTO CABRERA  
CABEZAS Y ALBA INÉS CABEZAS VACA**

**CUANTIA: USD \$ 400,00**

**DI: 4 copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de enero de dos mil seis, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Verónica Alexandra Ontaneda Moncayo, Andrés Ernesto Cabrera Cabezas y Alba Inés Cabezas Vaca, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil solteros los dos primeros y casada, la restante, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: Uno.- La señorita

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

Verónica Alexandra Ontaneda Moncayo, por sus propios y personales derechos.-  
Dos.- El señor Andrés Ernesto Cabrera Cabezas, por sus propios y personales  
derechos.- Tres.- La señora Alba Inés Cabezas Vaca, por sus propios y personales  
derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
estado civil solteros los dos primeros, y casada, la restante; domiciliados en esta  
ciudad de Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-**  
**CONSTITUCION:** Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a  
sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una  
Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará **INSERVT**  
**SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.- TERCERA.- ESTATUTOS:** La  
Sociedad **INSERVT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, que se constituye,  
se regirá por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
**INSERVT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.- CAPITULO**  
**PRIMERO.- DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION,**  
**DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- Artículo Primero.- Denominación:** La  
compañía se denominará **INSERVT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.-**  
**Artículo Segundo.- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto social: **a)** El  
asesoramiento empresarial, económico, financiera (sin que esto constituya captación  
de recursos), de mercadeo, de desarrollo corporativo, de administración pública y  
privada, de administración de personal y gestión del recurso humano; de planeación  
estratégica, reingeniería de procesos, desarrollo comercial; desarrollo social; legal,  
tributaria, informática; política y de imagen.- **b)** El asesoramiento técnico, en materia  
de control de calidad, riesgos del trabajo, impacto ambiental, capacitación técnica,  
control y atención de emergencias industriales, urbanas y tecnológicas y aplicación de  
normas nacionales e internacionales y buenas prácticas de ingeniería relacionadas con  
estos temas.- **c)** Asesoramiento legal, tributario y contable; **d)** La fabricación,  
comercialización, distribución, importación y exportación de bienes muebles.- **e)** La  
participación en la implantación, inspección técnica y mantenimiento de

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**



establecimientos industriales, comerciales y productivos en general.- f) La compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles.- g) Participación en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos públicos y privados de precios y adjudicaciones con entidades públicas y privadas.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías; participar conjuntamente en joint-ventures o cualquier otro tipo de asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para desarrollar productos o prestar servicios relacionados con su objeto social.- En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, de la Comunidad Andina de Naciones y tratados internacionales suscritos por el Ecuador que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.-. Se aclara que la Compañía no está sujeta a la Ley de Consultoría.- **Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- **Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital social es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400) y está dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una.- El Capital Social es suscrito y

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

pagado íntegramente por los socios y se encuentra conformado de conformidad con el siguiente detalle:-----

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Verónica Alexandra Ontaneda Moncayo	200	200,00	200,00
Andrés Ernesto Cabrera Cabezas	198	198,00	198,00
Alba Inés Cabezas Vaca	2	2,00	2,00
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>

Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante.- **Artículo Sexto.- Variaciones del Capital:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo Séptimo.- Certificados:** Las participaciones constarán de certificado de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden.- **Artículo Octavo.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.- **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.- Órganos:** Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo.- Juntas Generales:** La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**



domicilio principal de la compañía.- **Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. - Son sus atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía.- b) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos.- c) Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos.- d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria y Quórum:** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constará de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente.- Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes,

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

particular que se hará constar en tal convocatoria.- **Artículo Décimo Quinto.-**

**Decisiones:** Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.-

**SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

**Artículo Décimo Sexto.- Presidente:** La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- El Presidente durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General.-** La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- El Gerente General durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**Artículo Décimo Octavo.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General.-

**Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Presidente y del Gerente General.-** Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General,

además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo.- El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes deberes y del

ejercicio de las siguientes atribuciones: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad.- **b)** Convocar las Juntas

Generales de Socios.- **c)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta

de la compañía.- **d)** Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios; cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará autorización previa de la Junta.- **e)** Comprar, vender e hipotecar inmuebles

y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**



implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General.- **f)** Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Socios.- **g)** Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos.- **h)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa.- **i)** Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley.- **j)** Firmar los certificados de aportación.- **k)** Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la compañía; igualmente, estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta.- **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo.- Presidencia de las Juntas Generales de Socios:** Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta.- **Artículo Vigésimo Primero.- Subrogación:** En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Presidente o del Gerente General, corresponde a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes inmediato siguiente a producido el hecho.- **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- Comisario:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones.- En caso de que se designen comisarios, éstos podrán ser socios o no de la compañía.- El Comisario principal y suplente durará en sus funciones un año.- **CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- La Junta General puede decidir no apropiarse valor alguno al fondo de reserva legal.- **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y**

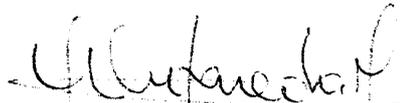
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

**LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Quinto.- Casos de Disolución:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios.- Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Designación de Liquidadores:** La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios.- En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Asuntos no Previstos:** Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizamos a la doctora María del Carmen Cevallos para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios.-**QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Nombrase Gerente General de la Compañía, a la señorita Verónica Alexandra Ontaneda Moncayo, quien recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía; y, como Presidente al señor Andrés Ernesto Cabrera Cabezas.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.”.- **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- El compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que está firmada por la Doctora María del Carmen Cevallos Vaca, profesional afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula cinco mil ochocientos sesenta y nueve.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito - Ecuador**



compareciente, por mí, el Notario, en alta y clara voz, aquél se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
F) VERONICA ALEXANDRA ONTANEDA MONCAYO  
C.I. No. 1713172011

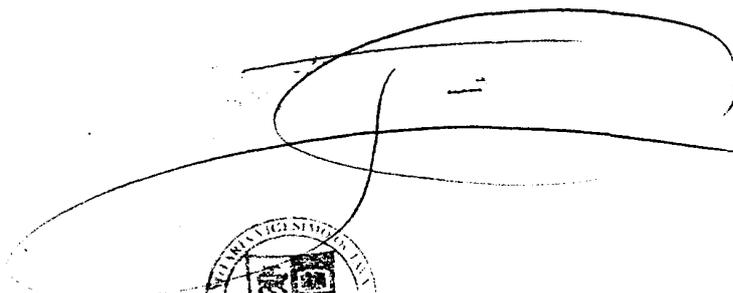


  
F) ANDRÉS ERNESTO CABRERA CABEZAS  
C.C. No. 171372974-5



  
F) ALBA INÉS CABEZAS VACA  
C.C. No. 04-0057634-9



  
  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito - Ecuador



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 19 de Enero de 2006

Mediante comprobante No. **743433861**, el (la) Sr. **MARIA DEL CARMEN CEVALLOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INSERVT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
VERONICA ALEXANDRA ONTANEDA MONCAYO	US.\$.	200.00
ANDRES ERNESTO CABRERA CABEZA	US.\$.	198.00
ALBA INES CABEZAS VACA	US.\$.	2.00
<b>TOTAL US.\$.</b>		<b>400.00</b>

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés:0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Banco del Pichincha  
**Atentamente,**

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7075522

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN

**Fecha de Reservación:** 03/01/2006 12:49:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INSERVT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Katya Gaibor de Coronel**  
**Delegada del Secretario General**

EDUARDO MONTUFA  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
ERNESTO ALFREDO CABRERA C  
ALBA INES CABEZAS VACA  
QUITO 04/08/2008  
04/08/2015

DEM  
0735702



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 171372974-5  
CARRERA CABEZAS ANDRES ERNESTO  
CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE  
08 ENERO 1978  
0014 00025 M  
CARCHI/MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99 - 0815  
NUMERO '13729745  
EDULA  
CARRERA CABEZAS ANDRES ERNESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SAN BLAS  
PROVINCIA  
CANTON  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*



IDENTIFICACION  
EOLTERO  
SUPERIOR  
FRANCISCO JAVIER OYANEDA  
MONSIEER FLORIDA MONCAYO  
QUITO  
17/10/2005

827031322E

COMERCiante

REN 1659441



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA  
OYANEDA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA  
EICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
01 FEBRERO 1975  
002- 0236 01271 P.  
EICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1975

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1526586

OYANEDA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA

EICHINCHA

EICHINCHA

USD 8

TRIBUNAL ELECTORAL DE EICHINCHA

000000 1526586

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 685797

CABEZAS VACA ALBA INES

NOMBRES Y APELLIDOS: CABEZAS VACA ALBA INES  
 FECHA DE NACIMIENTO: 4 JUNIO 1.951  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 REG. CIVIL: 01 073 00241  
 COMO: CARCHI/MONTUFAR  
 PAG. ACT. 51  
 LUGAR Y VOL. DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ

*M. B. de la Cruz*

ECUADORIAN\*\*\*\*\* 433324 222

NACIONALIDAD: CASADO ERNESTO ALFREDO CHIREFA CARRER

ESTADO CIVIL: SUPERIOR LICENCIADO/A/

INSTRUCCION: ANIMAL CABEZAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PATIL DE YALA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 23/12/79

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 23/12/2006

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 685797

*[Firma]*

IMPULSOR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33-0016 NUMERO 0400376349 CEDULA

CABEZAS VACA ALBA INES  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SAN BLAS  
 PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 057 folja(s) u/ (e) para este efecto seguido la devolví despues de haber certificado una fotocopia(s) que entrego al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforma lo ordena la Ley.

Quito a, 20 de Enero de 2006

EL NOTARIO

*[Firma]*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 DR. JAI ME ANDRES ACOSTA BOLGUIN  
 QUITO - ECUADOR

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA. COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA CIA. DENOMINADA INSERVT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA.LTDA. OTORGADO POR: VERÓNICA ALEXANDRA ONTANEDA MONCAYO Y OTROS FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

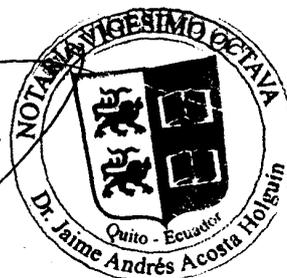


**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INSERVIT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI. DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2006, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 06.Q.II.0374, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2006. QUITO, A 07 DE FEBRERO DEL 2006.

*(Handwritten signature)*

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**





0000010

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de febrero del 2.006, bajo el número 716 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INSERVY SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**”, otorgada el 20 de enero del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b), de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12639.- Quito, a veinte y siete de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

09387

Quito, 10 MAY 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSERVIT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO